

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN					
	NOMBRE ALUMNA:					
	ÁREA / ASIGNATURA: ECONOMÍA Y POLÍTICA					
	DOCENTE: GLORIA INES GIL SALGADO					
	PERIODO	TIPO DE GUIA	GRADO	Nº	FECHA	DURACIÓN
3	APRENDIZAJE	11º	3	SEPT.	2 HORAS	

INDICADOR DE DESEMPEÑO

Identificación de las ventajas y desventajas en la constitución del 91 y su evolución años más tarde.

DESARROLLO DEL TEMA

1. ¿Qué voy a aprender?
2. ¿Qué estoy aprendiendo?
3. ¡Aplico lo que aprendí!

NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

MOMENTO DE EXPLORACIÓN

1. ¿Qué entiendes por constitución Política?
2. Cuando fue creada nuestra actual constitución Política



¿QUE ES UNA CONSTITUCION?

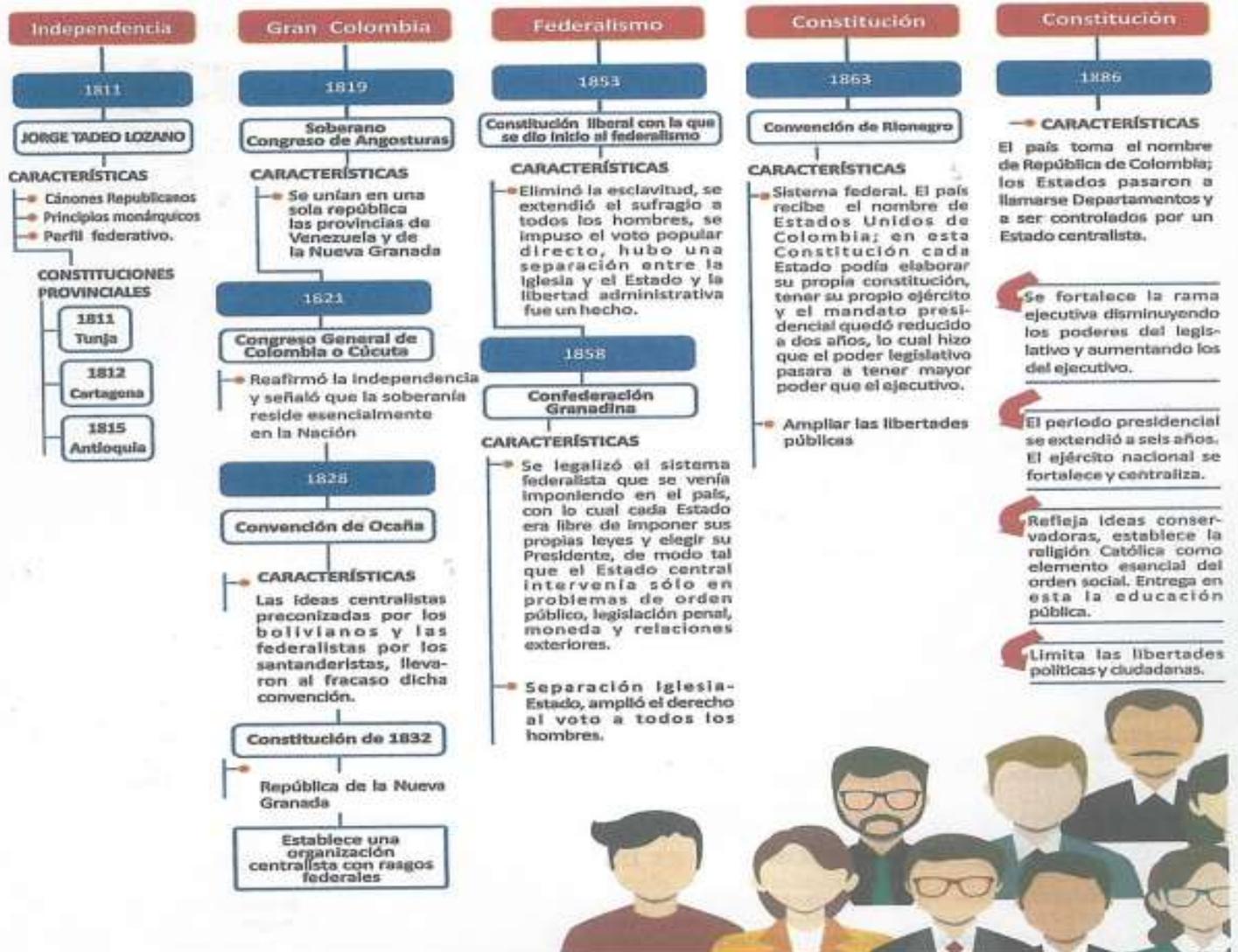
El origen etimológico de la constitución Política la hallamos en la palabra latinas **cum**, que significa en conjunto y de la palabra **statute**, que significa establecer.

En el contexto actual también se le otorgan los nombres de norma de normas o la carta magna. Sin embargo el concepto de Constitución Política enmarca una definición más profunda como el ser la Norma suprema escrita o no, de un Estado soberano establecida y aceptada para regirlo, cuyo objetivo es el de establecer límites y definir las relaciones entre los diversos poderes del estado y la de estos con sus con ciudadanos garantizando al pueblo sus derechos y libertades, al igual que la exigencia de sus obligaciones lo anterior puede traducirse entonces en que la Constitución es el instrumento primordial a través del cual se establecen los límites a las libertades individuales para que prospere en este orden de ideas la armonía social y se logre la consecución del bienestar social.



¿CUÁL ES EL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA?

HISTORIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA



DEFINIR EN EL CUADERNO.

- ¿Qué es una constitución?
- Explica cuáles fueron las principales características de cada una de las constituciones de nuestro país de 1811 a 1886.

MOMENTO DE ESTRUCTURACION

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

La Constitución de 1991 es llamada también la "Constitución de los Derechos", por cuanto reconoce y consagra no sólo los derechos fundamentales, clásicos desde la Revolución Francesa por los que tanto había luchado Antonio Nariño, sino los derechos económicos y sociales, propios del estado social de derecho, consagrada en el artículo 1º de la Constitución y los derechos colectivos, o de tercera generación, dentro de los cuales se destacan, entre otros, la moralidad pública, la libre competencia económica y el derecho a un ambiente sano. Además, crea los mecanismos necesarios para asegurar y proteger esos derechos, entre otros, la Acción de Tutela, la Acción de Cumplimiento, las Acciones Populares y de Grupo.

ELEMENTOS CLAVES DE LA CONSTITUCION DE 1991

La constitución de 1991 en todos los sentidos es revolucionaria en relación con las anteriores constituciones que históricamente marcaron el derrotero del desarrollo político y económico y social del país. Entre los aportes más importantes gestados por el orden constitucional tenemos:

Democracia participativa

Basada en el Estado Social de Derecho

Desde 1886 la Constitución dejaba ver un país con un sistema político estructurado sobre la base de una democracia representativa y poco participativa. Con la Constitución de 1991, la pasividad política de los colombianos quedó relegada debido a que vinculó una serie de garantías para que la actividad decisoria de los nacionales fuera más activa.

Es así como a partir de 1991 los colombianos, además del derecho de elegir a sus gobernantes, cuentan con mecanismos de participación directa para la toma de decisiones políticas. En este orden, la Carta consagra como mecanismos de participación el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato, todos estos calificados como derechos políticos de los ciudadanos. Con el Estado Social de Derecho reconoce y asegura a los ciudadanos respeto de sus derechos fundamentales y promueve con ello un orden social justo.

✓ **UNA NUEVA FAMILIA**

La Constitución del 91 mantiene el espíritu de la familia, como núcleo esencial de la sociedad. En la Carta Magna se establece que el Estado y la sociedad deben prestar protección integral a la familia y, al mismo tiempo, las relaciones del núcleo deben fundarse en la igualdad de los derechos y deberes de pareja, donde no hay supremacía de alguna de las partes y se garantiza la protección de la mujer, los niños y la tercera edad. la norma establece que cualquier hecho de violencia en contra de las mujeres, los niños y el núcleo mismo es una violación a los derechos humanos. Asimismo, la violencia intrafamiliar va en contra de la dignidad humana.



✓ **MINORÍAS ÉTNICAS Y EQUIDAD DE GÉNERO**

En el mismo nivel de importancia de la tutela se halla por parte de la constitución el reconocimiento de nuestra nación como una sociedad multiétnica y multicultural, por lo cual ella despliega toda una serie de instrumentos de orden jurídico en pro de la defensa y garantía de la equidad social, a través del reconocimiento del papel de las minorías étnicas y la equidad de género para la mujer en Colombia. En tomo a las minorías étnicas, la Carta garantizó el respeto cultural y el desarrollo equitativo de los grupos indígenas en el país, así como de la población afrodescendiente.

✓ **LA LIBERTAD DE CULTO.**

Termina la hegemonía de la Iglesia Católica y se abre paso a la libertad que tienen los ciudadanos de profesar otras creencias. Además, se da paso al matrimonio civil.

✓ **LA ACCIÓN DE TUTELA**

Es considera por un gran número de juristas como el mayor aporte que hace la constitución del 91 a la protección de los derechos fundamentales, pues les otorga a los ciudadanos un mecanismo para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando éstos resultan vulnerados o amenazados.

Establecimiento de un Catálogo de derechos fundamentales:

En la Constitución se consagró que Colombia es un estado social de derecho y esta máxima fue reforzada por el constituyente a través de los derechos fundamentales que quedaron plasmados en la Carta y que se consideran en su aplicación de forma inmediata estos son: derecho a la vida, integridad personal, igualdad, reconocimiento de personalidad jurídica, intimidad, habeas data, libre desarrollo de la personalidad: libertad personal en todas sus formas, libertad de conciencia, de expresión, de información y de cultos, honra y buen nombre, derecho de petición, libre circulación; trabajo, libertad de escoger profesión y oficio, enseñanza, aprendizaje investigación y cátedra, habeas corpus, debido proceso, no ser sometido a sanciones de destierro, prisión perpetua o confiscación, asilo, en los términos previstos por la ley, libertades de reunión y manifestación y derechos políticos. Todos estos derechos, adicionales a los de los niños y la salud, son tutelables en momentos en que un ciudadano considere que han sido vulnerados o se encuentran en riesgo.

✓ **ACCIÓN POPULAR.**

Este mecanismo popular pretende la protección de los derechos e intereses colectivos en lo que tiene que ver con ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y salubridad públicas, servicios públicos, consumidores y usuarios, libre competencia económica, entre otros.

✓ **ESTADOS DE EXCEPCIÓN**

Estas figuras representan una herramienta para el presidente de la República, que en momentos de anormalidad o emergencia, queda con facultades extraordinarias para emitir decretos con fuerza de ley, a fin de garantizar el retorno de la normalidad en el país. La Constitución establece tres estados de excepción: guerra exterior, conmoción interior y emergencia. La conmoción interior reemplazó a la polémica figura del Estado de Sitio que establecía la Constitución de 1886.

✓ **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Fiscalía General de la Nación Este ente acusador nació con la Constitución, pero sólo comenzó a operar el 1 de julio de 1992. Con la implementación del Sistema Penal Acusatorio, la Fiscalía se dedica a recolectar las pruebas para presentarlas al juez dentro de un proceso. Este organismo, según el ex presidente de la Corte Constitucional Carlos Gaviria "nació porque el sistema penal que existía antes del 91 era uno inquisitivo, en el que el mismo juez era el que investigaba, acusaba y juzgaba. Entonces, separar estas etapas era esencial".



✓ **CORTE CONSTITUCIONAL**

Cumple la función de resguardar la integridad y la supremacía de la Constitución y hacer los análisis de exequibilidad o inexecutable de las reformas o de las leyes estatutarias aprobadas por el Congreso o aquellas que sean demandadas por los ciudadanos. Dentro de sus funciones está hacer el control de los decretos legislativos expedidos por el Gobierno al amparo de los estados de excepción.

✓ **EL VICEPRESIDENTE**

Desde la reforma constitucional de 1910 quedó eliminado el cargo del vicepresidente de la República y hasta 1991 el país se acostumbró a la figura del Designado con funciones presidenciales., quién asumía el poder en ausencia temporal o definitiva del Jefe de Estado. Sin embargo, la Constitución del 91 resucitó la figura del vicepresidente que comenzó a implementarse, por voto popular, en 1994.

✓ **SISTEMA DE SALUD**

A partir de la Constitución de 1991 se implementó un nuevo sistema de salud, en él se determinó que la prestación del servicio sería responsabilidad del Estado. Para este fin debe regir. reza la norma, bajo principios de universalidad, solidaridad y eficiencia. Como instrumento de regulación y marco legal de la misma fue sancionada la Ley 100.

✓ AUTONOMÍA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En la Constitución del 91 se dio un 'revolcón' al sistema de la banca central del país, en la medida en que se sustituyó la Junta Monetaria por la actual Junta Directiva del Banco de la República. La independencia la logra con su rango constitucional y por no hacer parte de ninguna de las ramas del poder, ni los organismos de control, ni electorales. Con este rango, el Emisor quedó encargado de la búsqueda del poder adquisitivo de la moneda, y ejercer el control de la inflación, sobre la base de la política económica. La Junta quedó integrada así: el Ministro de Hacienda, quien la preside, el Gerente General del Banco y cinco miembros permanentes de dedicación exclusiva nombrados por el presidente. Tienen un periodo de cuatro años y al vencerse, el Jefe de Estado entrante podrá cambiar a dos.

✓ DEFENSORIA DEL PUEBLO

En el momento en que la Constitución dirigió la mirada a la arista humanista se gestó de inmediato la creación de un organismo que garantizara, promoviera, divulgara, defendiera y protegiera los derechos humanos. Fue en ese momento cuando los constituyentes le dieron vida a la Defensoría del Pueblo, la cual tiene dentro de sus funciones, la promoción del Derecho Internacional Humanitario (DIH).



✓ MEDIO AMBIENTE

La Constitución buscó instaurar una cultura de defensa de la naturaleza y el medio ambiente, por ello consagró la obligación que tiene el Estado de proteger las riquezas culturales y naturales, y a los particulares les inculca una función ecológica, todo con el fin de que en Colombia la conservación de un ambiente sano como derecho fundamental. Con base en el mandato constitucional la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental.

✓ RÉGIMEN DE REGALÍAS

Desde la Constitución del 91 se establecieron las condiciones necesarias para la distribución e inversión de los recursos de las regalías. Sin embargo, éstas se reformaron en el 2011 y se estableció que los más de \$10 billones que espera recibir el Gobierno en los próximos años se distribuyan equitativamente en todo el País y con ello acabar con la concentración que se venía aplicando.

✓ RÉGIMEN DE INHABILIDADES

En materia política, uno de los elementos que más fue endurecido en la Constitución fue el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los congresistas y los miembros de las asambleas, concejos y juntas administradoras locales. La Carta eliminó las suplencias para el Congreso y los cuerpos colegiados, con lo cual se acabó con el denominado 'carrusel' que consistía en que había una rotación hasta de cuatro congresistas en una sola curul. Ahora, solamente la renuncia o falta absoluta puede llegar a permitir el reemplazo. Otro elemento clave fue la muerte política a quienes infrinjan el régimen de inhabilidades y recientemente, en la reforma del 2009 se incorporó la figura de la 'silla vacía' que consiste en que si un congresista es vinculado a un proceso por presuntos nexos con grupos armados ilegales, el partido político que lo avaló pierde la curul, Si el parlamentario es hallado inocente recobra su puesto, pero si sucede lo contrario, la silla se pierde definitivamente para la colectividad.

✓ DOBLE NACIONALIDAD

La constitución de 1991 estableció a diferencia de la constitución de 1886, que ningún nacional colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad.

ACTIVIDADES DE AFIANZAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN

5. Realiza un mapa conceptual de los elementos claves de la constitución de 1991
6. Investiga en qué artículo de la constitución se encuentran cada una de estas reformas.
7. Escribe el nombre del actual fiscal general, vicepresidente, defensor del pueblo

